

Contenido

► INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL

Fondo Nacional de Vivienda modifica el número de coberturas de tasa de interés disponibles según el segmento de vivienda para los créditos y contratos de leasing al que hacen referencia la Resolución 535 de 2012. Resolución 1007 de 2013. Fondo Nacional de Vivienda. "Por la cual se modifica el número de coberturas definidas en el artículo 8° de la Resolución 535 del 20 de junio de 2012".

Pág. **1**

Ministerio de Hacienda y Crédito Público modifica el número de coberturas asignadas al FRECH-Contracíclico 2013 de que trata la Resolución 1263 de 2013. Resolución 4011 de 2013. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1263 de 2013".

Pág. **3**

Fondo Nacional de Vivienda fija por segunda vez fecha de apertura y cierre de convocatorias para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para proyectos ubicados en los Departamentos de Atlántico, Cesar, Risaralda, Valle del Cauca, Antioquia, Magdalena, Cundinamarca y Nariño. Resolución 0988 de 2013. Fondo Nacional de Vivienda. "Por la cual se fijan fechas de apertura y cierre de nueva convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para los municipios de Sabanalarga en el departamento de Atlántico, Valledupar en el departamento del Cesar, Dosquebradas en el departamento de Risaralda, Cali en el departamento del Valle del Cauca, Medellín en el departamento de Antioquia, Fundación, Salamina y Santa Marta en el departamento de Magdalena, Soacha en el departamento de Cundinamarca, Pasto y Sandoná en el departamento de Nariño".

Pág. **3**

Fondo Nacional de Vivienda fija fecha de apertura y cierre de convocatorias para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para proyectos ubicados en los Departamentos de Córdoba, Quindío, Caquetá, Cundinamarca y Antioquia. Resoluciones 0989 y 1006 de 2013. Fondo Nacional de Vivienda.

Pág. **5**

Ver mas en interior>>

► LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD DE INTERÉS

Fondo Nacional de Vivienda modifica el número de coberturas de tasa de interés disponibles según el segmento de vivienda para los créditos y contratos de leasing al que hacen referencia la Resolución 535 de 2012. Resolución 1007 de 2013. Fondo Nacional de Vivienda. "Por la cual se modifica el número de coberturas definidas en el artículo 8° de la Resolución 535 del 20 de junio de 2012".



Foto: www.capital.com.pa

Considerando que se ha evidenciado una pausada ejecución de la cobertura de tasa de interés asignada al segmento de vivienda de interés prioritario (VIP), concentrándose la oferta de este segmento en la ejecución del programa de vivienda gratuita y en contra-

>>



<<

posición, una dominante ejecución del segmento de vivienda de interés social (VIS); y estando facultado para ampliar, restringir, modificar o suspender el número de coberturas de tasa de interés, el Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA) modificó el número de coberturas definidas en el artículo 8° de la Resolución 535 de 2012, según el año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional así:

- Para viviendas cuyo valor sea hasta de 70 salarios mínimos (Vivienda de interés prioritario) de conformidad con el avalúo del establecimiento de crédito, la graduación anual será:

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional	No. de coberturas VIP	Asignación por vigencia (Cifras en millones \$)	Vigencias futuras (Cifras en millones \$)	Total Recursos (Cifras en millones \$)
2012	6.578	2.462	28.328	30.790
2013	10.200	5.657	56.497	62.154
2014	2.000	1.459	10.649	12.108
TOTAL	18.778	9.579	95.473	105.052

- Para viviendas cuyo valor sea mayor a 70 salarios mínimos hasta 135 salarios mínimos (Vivienda de interés social) de conformidad con el avalúo del establecimiento de crédito, la graduación anual será:

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional	No. de coberturas VIP	Asignación por vigencia (Cifras en millones \$)	Vigencias futuras (Cifras en millones \$)	Total Recursos (Cifras en millones \$)
2012	13.701	7.423	90.111	97.534
2013	28.000	21.081	234.348	255.429
2014	15.000	16.611	122.142	138.754
TOTAL	56.701	45.115	446.602	491.717

De igual forma, se determina que el Banco de la República dentro de los 6 primeros días hábiles de cada mes, comunicará a los establecimientos de crédito y a Fonvivienda, el número de coberturas que se hayan registrado en el FRECH y las que se encuentren disponibles en cada segmento de vivienda, y estará a cargo del Fondo Nacional de Vivienda solicitar la respectiva autorización para comprometer vigencias futuras para así financiar las coberturas de cada anualidad.

>>



<<

Ministerio de Hacienda y Crédito Público modifica el número de coberturas asignadas al FRECH-Contracíclico 2013 de que trata la Resolución 1263 de 2013. Resolución 4011 de 2013. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1263 de 2013”.*

Fundamentándose en que es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público definir el número de coberturas disponibles para los créditos y contratos de leasing habitacional de cada uno de los segmentos de vivienda definidos en la Resolución 1263 de 2013 y con el objeto de hacer uso eficiente de los recursos dispuestos para la cobertura, dicha cartera modificó el número de coberturas así:

- Viviendas cuyo valor según el avalúo del establecimiento de crédito se encuentren entre 135 hasta 235 salarios mínimos legales mensuales vigentes, contarán con 7.141 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional con observancia de los términos definidos en el Decreto 0701 de 2013.
- Viviendas cuyo valor según el avalúo del establecimiento de crédito se encuentren entre 235 hasta 335 salarios mínimos legales mensuales vigentes, contarán con 10.730 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional con observancia de los términos definidos en el Decreto 0701 de 2013.



Foto: antioquia.quebarato.com.co

Los números de cobertura anteriormente señalados podrán ser ampliados, modificados, suspendidos o restringidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito público según las condiciones del mercado y las condiciones con las cuales los establecimientos de crédito otorgan los créditos o los contratos de leasing. Finalmente se determina que dentro de los 6 primeros días de cada mes, el Banco de la República comunicará a los establecimientos de crédito el número de coberturas registradas en el FRECH-Contracíclico 2013.

Fondo Nacional de Vivienda fija por segunda vez fecha de apertura y cierre de convocatorias para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para proyectos ubicados en los Departamentos de Atlántico, Cesar, Risaralda, Valle del Cauca, Antioquia, Magdalena, Cundinamarca y Nariño. Resolución 0988 de 2013. Fondo Nacional de Vivienda. *“Por la cual se fijan fechas de apertura y cierre de nueva convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para los municipios de Sabanalarga en el departamento de Atlántico, Valledupar en el departamento del Cesar, Dosquebradas en el departamento de Risaralda, Cali en el departamento del Valle del Cauca, Medellín en el departamento*

>>



<<

de Antioquia, Fundación, Salamina y Santa Marta en el departamento de Magdalena, Soacha en el departamento de Cundinamarca, Pasto y Sandoná en el departamento de Nariño”.

Teniendo en cuenta que luego de haberse efectuado la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el Marco del Programa de Vivienda Gratuita y una vez asignados los subsidios a través de resolución no se completaron los cupos de recursos disponibles para cada uno de los proyectos, el Fondo Nacional de Vivienda con base en los nuevos listados de potenciales beneficiarios expedidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con observancia de la composición poblacional concertada con las Alcaldías Municipales, dio apertura a una nueva convocatoria para los hogares potenciales beneficiarios, para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie ante una Caja de Compensación Familiar del municipio donde residen, desde lunes 25 de noviembre hasta el viernes 06 de diciembre de 2013.

Foto: www.valledelcauca.gov.co

Los proyectos sobre los cuales versa la convocatoria a postulación, son:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	NÚMERO DE VIVIENDAS
Atlántico	Sabanalarga	Urbanización la Florida	228
Cesar	Valledupar	Urbanización Nando Marín	1600
Risaralda	Dosquebradas	Primavera Multifamiliares	90
		Reservas del Palmar	360
Valle del Cauca	Cali	Urbanización Casas de Llano Verde	2471
Antioquia	Medellín	Urbanización Altos de San Juan	558
Magdalena	Fundación	Urbanización Shaddai	600
		Urbanización Los Rosales	350
	Salamina	Urbanización Simón Bolívar	308
	Santa Marta	Santa Helena	4000
Cundinamarca	Soacha	Vida Nueva	768
Nariño	Pasto	Conjunto Residencial San Sebastián	400
		Urbanización Nueva Sindagua	406
	Sandoná	Villa Cafelina I	218

>>



<<

El Fondo Nacional de Vivienda fija fecha de apertura y cierre de convocatorias para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para proyectos ubicados en los Departamentos de Córdoba, Quindío, Caquetá, Cundinamarca y Antioquia. Resoluciones 0989 y 1006 de 2013. Fondo Nacional de Vivienda.

Luego de haberse elaborado por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social el listado de personas y hogares potencialmente elegibles en los respectivos municipios y distritos, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 y los criterios de focalización contenidos en el Decreto 1921 de 2012, y con el fin de seguir con el procedimiento de postulación, el Fondo Nacional de Vivienda convocó a los hogares relacionados en las Resoluciones expedidas por el DPS para que presenten postulación al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie ante una Caja de Compensación Familiar del lugar de residencia.

Los proyectos sobre los cuales versa la convocatoria a postulación, son:

Resolución 0989 de 2013 (Fecha de Apertura: 25 de Noviembre de 2013 - Fecha de Cierre: 06 de Diciembre de 2013).

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	NÚMERO DE VIVIENDAS
Quindío	Quimbaya	Urbanización Tanambi	120
	Calarcá	Urbanización La Gloria	960
Córdoba	Montería	Conjunto Residencial Torrentes	984
Cundinamarca	Soacha	Urbanización El Recuerdo Primera Etapa	60
	Girardot	La Bocana	160
Caquetá	Florencia	Urbanización Valle Del Sol	608

Resolución 1006 de 2013 (Fecha de Apertura: 27 de Noviembre de 2013 - Fecha de Cierre: 06 de Diciembre de 2013).

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	NÚMERO DE VIVIENDAS
Antioquia	Medellín	Urbanización Altos de Calasanz Etapa 1	492
		Urbanización Avellanas	126
		Urbanización el Cucaracho	280
		Urbanización El Socorro	321
		Urbanización limonar 4-4 5-5	300
		Urbanización Tirol II	408
		Urbanización Tirol III	475
		Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2	92
		Pelicanos	714
		Santa María de la Paz	308

>>



<<

Por motivo de utilidad pública, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio anuncia el Proyecto Integral de Desarrollo Urbano denominado "Bosques de Los Lagos" en el municipio de Cartago, Valle del Cauca. Resolución 0726 de 2013.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. *"Por medio de la cual se anuncia, por motivos de utilidad pública e interés social, el Proyecto Integral de Desarrollo Urbano (PIDU) denominado "Bosques de Los Lagos" ubicado en el Municipio de Cartago, Departamento de Valle del Cauca".*

Con observancia de lo dispuesto en la Sentencia C-299 de 2011, el Decreto – Reglamentario 1490 de 2011, y teniendo en cuenta que el Municipio de Cartago fue afectado por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 con la ocurrencia de inundaciones, deslizamientos, daños de la infraestructura vial y daños en las viviendas, que dejaron damnificadas a un total de 2.316 familias, el Ministerio de Vivienda anunció por motivos de utilidad pública el Proyecto Integral de Desarrollo Urbano (PIDU) denominado "Bosques de Los Lagos", que cuenta con 8,92 Has aproximadamente, estará ubicado el Municipio de Cartago, departamento del Valle del Cauca, previa la emisión de los conceptos de viabilidad técnica, urbanística y ambiental y la comprobación a través de certificación, que el PIDU cuenta con disponibilidad del servicio de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y energía certificada, así como servicio de recolección, transporte de basuras y barrido de espacio público.

Foto: www.caracol.com.co

Debe entenderse que con la expedición de la Resolución no se genera ningún tipo de obligación para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para formular el PIDU, presentar oferta de los terrenos, ni de aportar recursos para los estudios en la fase de formulación.

El Presidente de la República expide Decreto por medio del cual crea la Alta Consejería Presidencial para la Competitividad y Proyectos Estratégicos. Decreto 2612 de 2013. Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. *"Por el cual se suprime y se crea una Alta Consejería".*

A través del Decreto 2612 de 2013, el Presidente de la República de Colombia suprimió del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Alta Consejería Presidencial para la Gestión Pública y Privada y creó la Alta Consejería Presidencial para la Competitividad y Proyectos Estratégicos, cuya actividad se centrará en asesorar en temas de competitividad, mecanismos de concertación y coordinación entre las entidades públicas y privadas, efectuar el seguimiento de las iniciativas centrales de la Agenda Nacional de Competitividad, asesorar en materia de ciencia, tec-

>>



<<

nología e innovación, asesorar en asuntos económicos que le sean encomendados, rendir los informes solicitados y presentar recomendaciones para la implementación de las políticas en materia de competitividad y proyectos estratégicos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamenta los elementos y depuración del Impuesto Sobre la Renta para la Equidad (CREE) y el procedimiento para efectuar las devoluciones y compensaciones. Decreto 2701 de 2013. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. *“Por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012”.*

Debido a que a través de la Ley 1607 de 2012 se creó el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), definido este como un aporte con el que secunden las sociedades y personas jurídicas y asimiladas declarantes del impuesto sobre la renta en pro de los trabajadores y la generación de empleo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público definió por medio del Decreto 2701 de 2013 los elementos constitutivos y generadores del CREE, la forma de depurar la base gravable y el procedimiento en que los sujetos pasivos deben solicitar la devolución o compensación.

Foto: www.bluradio.com

El Decreto establece que el hecho generador será la obtención de ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio de los sujetos pasivos, los cuales serán las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta, así como sociedades y entidades extranjeras que sean declarantes del impuesto sobre la renta debido a sus ingresos de fuente nacional, obtenidos a través de sucursales y establecimientos permanentes; aclarando que no son sujetos pasivos del CREE las entidades sin ánimo de lucro, las sociedades declaradas como zonas francas, las personas jurídicas usuarios de zona franca sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta y complementarios y quienes la Ley no haya determinado como sujeto pasivo del CREE.

En cuanto a la base gravable, indica que esta se determinará sobre la totalidad de los ingresos brutos efectuados durante el año o periodo gravable considerados como susceptibles de incrementar el patrimonio, sin incluir las ganancias ocasionales y restando únicamente:

- Devoluciones, rebajas y descuentos.
- Ingresos no constitutivos de renta de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1607 de 2012.
- Costos aceptables para la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios.
- Deduciones contempladas en el Estatuto Tributario
- Rentas exentas según lo definido en la Decisión 578 de la Comunidad Andina de Naciones

Adicional a lo anterior, se instituye que la tarifa del CREE para los años 2013, 2014 y 2015 será del 9% y a partir del 2016 será del 8%.

>>



<<

En relación a las devoluciones o compensaciones, el Decreto fija que aquellos sujetos pasivos del CREE que liquiden en las declaraciones saldos a favor, pagos en exceso o de lo no debido, pueden solicitar la devolución o compensación dentro de los dos años siguientes a la fecha del vencimiento para declarar, cumpliendo con los requisitos del Decreto 2277 de 2012, y por su parte la entidad encargada de efectuar la devolución o compensación deberá observar los términos consagrados en el artículo 855 del Estatuto Tributario.

► JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA

La Superintendencia de Notariado y Registro determina que es procedente la inscripción de una escritura pública otorgada en el exterior en las Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Concepto CR-005 de 2013. Superintendencia de Notariado y Registro. *"Registro de escrituras públicas otorgadas en el Exterior"*.

Frente a la inquietud presentada por un ciudadano relacionada con la posibilidad de registrar un acta pública otorgada en una Notaría del Ecuador, la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, determinó que el Estatuto Registral no señala ni hace diferenciación sobre las escrituras públicas otorgadas en el extranjero; sin embargo la Ley 223 de 1995 sí establece un término de 3 meses para el registro de aquellos actos, contratos o negocios jurídicos otorgados o expedidos en el exterior, contados a partir de la fecha en que se otorgó el instrumento, normas las cuales infieren que es procedente la inscripción en las Oficinas de Registro del Territorio Colombiano de una escritura pública otorgada en el exterior siguiendo el procedimiento para el registro de dichos instrumentos establecido en la Ley 1579 de 2012 o Estatuto Registral.

► SABÍAS QUE...

La producción de cemento gris sigue incrementando debido a las políticas de vivienda. Comunicado de Prensa. Noviembre 27 de 2013. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio señaló que de conformidad con las cifras expedidas por el DANE, los despachos y producción de cemento gris continúan evidenciando el crecimiento durante el mes de octubre de 2013 e indicó que dicho sector ha sido jalonado por las políticas de vivienda adoptadas por el Gobierno Nacional. De igual forma, estableció que los principales incrementos se registraron en Antioquia, Cundinamarca, Bolívar, Norte de Santander y Caldas; por su parte, el canal constructor y contratistas fue el canal de distribución que más creció en el mes de octubre.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio resalta principales características del programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores -VIPA -. Documento del 21 de Noviembre de 2013. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. El pasado 21 de noviembre, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio publicó un documento en el que se destacan los principales objetivos y beneficios del programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores (VIPA) o vivienda salario mínimo. En el documento se señala que la finalidad de la iniciativa es promover la adquisición de vivienda por parte de aquellos hogares cuyos ingresos mensuales asciendan hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes sin que se comprometa más del

>>



<<

30% de sus ingresos en el pago de las cuotas del crédito otorgado. Sobre los requisitos que deben ostentar los hogares para ser potenciales beneficiarios, se indica que aquellos hogares que deseen vincularse al programa, deben tener ingresos mensuales no superiores a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, no deben ser propietarios de viviendas, no deben haber sido beneficiarios de algún subsidio familiar de vivienda aplicado, ni beneficiarios de la cobertura de la tasa de interés, deben contar con un ahorro equivalente al 5% del costo total de la vivienda y un crédito para la adquisición de la vivienda pre-aprobado y no deben haber sido inhabilitados por haber presentado documentación o información falsa para la obtención de un subsidio.

Por otra parte, el documento señala que del programa de vivienda de interés prioritario se beneficiarán 86 mil hogares a quienes se les asignará un subsidio hasta de 25 salarios mínimos dependiendo de los ingresos, esto es, si el hogar posee ingresos hasta de 1,5 salarios mínimos se les asignará un subsidio hasta de 25 salarios mínimos, y aquellos hogares con ingresos entre 1.5 hasta 2 salarios mínimos se les asignará un subsidio hasta por 22 salarios mínimos. Adicionalmente serán favorecidos de la cobertura de tasa de interés y el valor de la vivienda no podrá superar los 70 salarios mínimos.

En cuanto a la generación de empleo, se indica que con la ejecución del programa se espera generar aproximadamente 100 mil empleos y los recursos para su ejecución provendrán del Fondo Nacional de Vivienda y las Cajas de Compensación Familiar, quienes constituirán un Patrimonio Autónomo que será el encargado de administrar los recursos, efectuar los procesos de selección de los proyectos y girar los recursos a los oferentes seleccionados; y por su parte serán los oferentes elegidos quienes presenten el listado de hogares propuestos para que sean beneficiarios de los subsidios con apoyo de las Cajas de Compensación Familiar quienes apoyarán la verificación del cumplimiento de los requisitos.